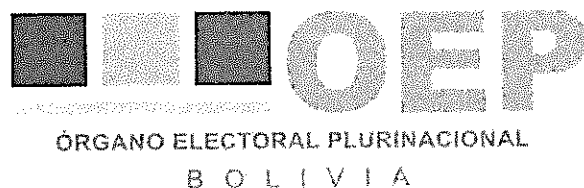


INF.FIS.UTF. N° 232/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

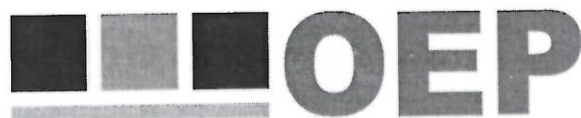
INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DEL
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO
TERCER SISTEMA”

(MTS)

La Paz, 23 de septiembre de 2025

ÍNDICE

	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
2.2	Ingresos no documentados.....	9
2.3	Gastos sin suficiente documentación de respaldo	11
2.4	Saldo de la cuenta caja y bancos con inconsistencias, y sin respaldo.....	12
2.5	falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico.....	15
2.6	Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado....	17
2.7	Notas a los Estados Financieros no presentadas.....	18
2.8	Falta de respaldo del saldo del activo fijo	18
2.9	Otras observaciones identificadas	20
a)	Programa Operativo Anual y Presupuesto 2024, no ejecutado.....	20
b)	Diferencia entre el registro contable y el descargo presentado.....	23
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	24



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 232/2025

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS)**

FECHA: La Paz, 23 de septiembre de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través de Memorándum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 presentados por el Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Delegado (responsable) económico encargado de la administración del

patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

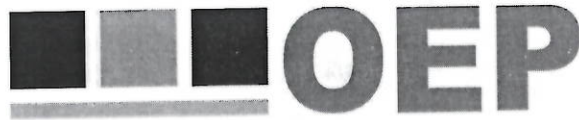
Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0513/2018 de 30 de octubre de 2018, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, dispuso el reconocimiento y registro de la personaría jurídica del partido político “Movimiento Tercer Sistema” con sigla MTS para su participación en los comicios electorales, nacionales y municipales vigentes a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondiente a la Gestión 2024, presentados por el Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de fecha 29 de diciembre de 2023, con referencia: “Presenta Plan Operativo Anual POA 2024 – Movimiento Tercer Sistema”. Asimismo, mediante nota sin número de fecha 23 de enero de 2023¹, con referencia: “Presentación Plan Operativo Anual 2024 y su Respectivo Presupuesto” a las que adjuntaron:
 - Resolución N° 01/2024 de fecha 23 de diciembre 2023, que aprueba el Plan Operativo Anual 2024 del Movimiento Tercer Sistema con todas sus actividades y presupuesto (fojas 3).
 - Plan Operativo Anual 2024 y presupuesto 2024 (fojas 4).
 - Resolución N° 01/2024 de fecha 18 de enero 2024, que aprueba el Plan Operativo Anual 2024 del Movimiento Tercer Sistema con todas sus actividades y presupuesto (fojas 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, la primera nota fue presentada al Tribunal Supremo Electoral el 29 de diciembre de 2023, remitida en la misma fecha a la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Hoja de Ruta TSE-SC-10733/2023. La segunda nota fue presentada al Tribunal Supremo Electoral el 23 de enero de 2024, y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización, el 24 de enero de 2024, mediante Hoja de Ruta TSE-SC-651/2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y lo dispuesto en la Resolución TSE-RSP-ADM N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

- Nota con Cite MTS/DEN/006/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, con referencia: “Remite Estados Financieros Gestión 2024, Acta de Aprobación rendición de cuentas Gestión 2024 y dictamen de auditor independiente de los Estados Financieros Gestión 2024”, consistentes en dos anillados que contiene:

¹ La NOTA sin número de 23 de enero, corresponde a la gestión 2024, evidenciándose un error en el año.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
- Balance General Comparativo (foja 1).
- Estado de Resultados Comparativo (fojas 2).
- Ejecución según meses Objeto del Gasto (fojas 2).
- Ejecución Acumulada de Saldos (fojas 2).
- Libro Mayor (fojas 14).
- Dictamen del Auditor Independiente (fojas 37).
- Comprobantes de Ingreso y documentación de respaldo (fojas 38 a 303).
- Comprobantes de Egreso y documentación de respaldo (fojas 79 a 186).
- Comprobantes de Traspaso y documentación de respaldo (fojas 1 a 78).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 28 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 31 de marzo de 2025 a través de Hoja de Ruta TSE-SC-2858/2025, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y con la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda, correspondiente a la Gestión 2024, presentada por el Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) se registra a:

Nombre	Cargo
Félix Patzi Paco	Presidente Nacional

Cuentas Bancarias

El partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Descripción
4067906172	Banco Mercantil Santa Cruz SA.	Cuenta en Bolivianos

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, incluida la fiscalización del proceso de Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021 Proceso Electoral	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 252/2021	22/09/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 369/2021	27/12/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 048/2022	15/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 240/2022	31/10/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 026/2023	06/02/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 049/2023	02/03/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 215/2023	06/11/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 023/2024	01/02/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 042/2024	14/02/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 194/2024	31/10/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 062/2025	13/02/2025
	Final	INF.FIS.UTF N° 107/2025	12/03/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), se ha identificado varias observaciones que a continuación señalamos.

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Efectuada la revisión a la documentación presentada por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), se verificó que el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024, refleja ingresos por un importe total de **Bs24.668,97**, de los cuales **Bs 5.435,00** no cuentan con la suficiente documentación que los respalde, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	IMPORTE Bs
1	Aportes personales de militantes en efectivo a través de cuenta bancaria del partido político	5.015,00
2	Aportes en especie monetizable	420,00
TOTAL		5.435,00

El importe de **Bs5.015,00** correspondiente a transferencias bancarias, adjunta a los recibos de ingreso sin el registro del número de Cédula de Identidad, ni adjuntan copia de CI del militante y/o simpatizante, de manera tal que permita precisar en su integridad los datos del aportante.

Los aportes en especie, si bien cuenta con el comprobante contable, no se adjuntó el recibo de ingreso prenumerado, con el nombre completo, cédula de identidad del aportante, ni el documento de respaldo como factura, recibo, nota de venta u otro, por **Bs420,00**.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo N° 39 (Registro de aportes)

- “I **La totalidad de los recursos** provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y **deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:
- a) **Datos generales** de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)
 - b) **Lugar y fecha.**
 - c) **Número de identificación** Tributaria (NIT) (si corresponde).
 - d) **Monto del aporte** en bolivianos (Bs), numeral y literal.
 - e) **Concepto** (por ejem.: Aporte correspondiente al mes ...).
 - f) **Firma y aclaración** del nombre y apellido de la o **del** aportante.
 - g) **Firma y aclaración** del nombre y apellido de la o del **responsable de la recepción.**
- II **Los recibos** debidamente llenados y las boletas de depósito bancario **deben adjuntarse al comprobante de contabilidad** que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.
(...)
- IV. Para el caso de **militantes, miembros y/o simpatizantes** que deseen efectuar su **aporte vía transferencia bancaria**, esta debe ser formalizada mediante **una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte**, esta debe ser formalizadas mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.
- V. Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean **otorgados en especie**, deberán a efectos de su registro ser monetizados, **debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”**.
- VI. Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” **registrados de manera individual** (Las negrillas son nuestros)





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo N° 106 (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo),

*“Son los **registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con la documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingreso **sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual**, boletas de depósito bancario, transferencias **y otros**”, (las negrillas son nuestros).*

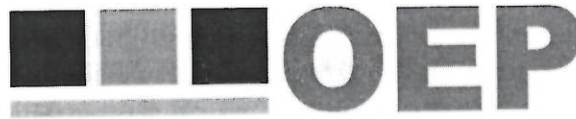
Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)

- I. Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- II. La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos: (...)*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”.

La usencia del recibo de aportaciones en efectivo y en especie, así como los datos de la o el militante y/o simpatizante, ocasionó una insuficiente información respecto a los datos de los aportantes, lo que ocasionó una incertidumbre y dificultad en su validación.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS):
- Respaldar el comprobante de ingreso en especie con el recibo de aportaciones, conforme corresponda (factura, nota de venta u otro) por **Bs420,00**, en el que se registre la identificación personal del aportante, además de adjuntar una copia de la cédula de identidad,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

que permita corroborar los datos personales para dar certidumbre y validar su identificación.

- Adjuntar los recibos de ingreso por aportaciones en efectivo por transferencias bancarias que ascienden a **Bs5.015,00** con información necesaria (nombre completo, cédula de identidad, lugar y fecha), además de adjuntar una copia de la cédula de identidad del aportante a fin de corroborar y validar con certidumbre los datos personales del aportante reportado.

2.2. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

Efectuada la revisión a la documentación presentada por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), se verificó que dentro del Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024, se ha identificado un importe de **Bs1.258,80** el cual no adjunta ningún documento de respaldo o sustento que permita verificar la validez e integridad del saldo expuesto, tales como:

- Comprobante contable de ingreso
- Recibos de ingreso, adjunto copia de cédula de identidad del aportante.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 39 (Registro de aportes)

*"I La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser **registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- h) Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)*
- i) Lugar y fecha.*
- j) Número de identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- k) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- l) Concepto (por ejem.: Aporte correspondiente al mes ...).*
- m) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- n) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*



- II *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.* (Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 105 (Ingresos no documentados)

“Son los ingresos reportados por la organización política en el estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.”

Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)

- I. *Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- II. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos: (...)*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos. (Las negrillas son nuestros)

La ausencia de la presentación de documentación de respaldo o sustento requerido, imposibilitó conocer el origen e integridad de los recursos reportados en el estado de resultados, así como los datos de los militantes y/o simpatizantes.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), adjuntar los comprobantes contables de ingreso correspondientes a los aportes, y respaldar los mismos con la documentación suficiente y competente, donde se identifique los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes, adjuntando una copia del CI del aportante, con el propósito de validar el origen e integridad de los saldos expuestos en el estado financiero.

2.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se evidenció que de los gastos de Bs28.224,80 reflejados en el Estado de Resultados de la gestión 2024, existen **Bs20.510,40** sin suficiente documentación de respaldo que sustenten y valide adecuadamente los gastos ejecutados y expuestos en el estado de resultados. El detalle se adjunta en anexos, conforme al siguiente resumen:

ANEXO	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE Bs
1	Publicidad	410,00
2	Alquiler de inmueble	4.000,00
3	Mantenimiento de inmueble	2.160,00
4	Energía Eléctrica	90,00
5	Internet	600,00
6	Pasajes al Interior	628,00
7	Útiles de Escritorio y Oficina	915,40
8	Gastos de Alimentación	11.390,00
9	Otros repuestos y accesorios	317,00
TOTAL		20.510,40

Es de hacer notar que similar observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 194/2024** de 31 de octubre de 2024; lo cual denota la falta de responsabilidad y descuido con el manejo administrativo y financiero.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“1. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.***” (Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),

- I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente Documentación de respaldo)

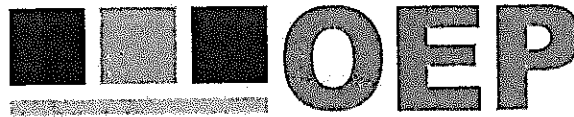
“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

La observación descrita por la falta documentación suficiente, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren completamente respaldados y justificados, limitando la validación íntegra de las operaciones ejecutadas por la organización política y que permitan conocer el destino final de los fondos ejecutados.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), sustentar las operaciones ejecutadas, con documentación suficiente y competente, ya sean estos en original o fotocopia legalizada, de tal forma que los mismos se encuentren respaldados, justificados y puedan ser validados de forma íntegra.

2.4. SALDO DE LA CUENTA CAJA Y BANCOS CON INCONSISTENCIAS, Y SIN RESPALDO

Del análisis efectuado al rubro del Activo Corriente, compuesto por “Caja” y “Bancos” en el Balance General al 31 de diciembre de 2024, se observa el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

saldo de **Bs1.460,65**, en “Bancos”, cuyo importe, luego de considerar las operaciones ejecutadas y reportadas por la organización política, discrepan del saldo obtenido por la UTF, toda vez que verificado los saldos obtenidos del Balance General de la gestión 2023, reportaba un importe inicial de **Bs52.835,00**, el cual no fue registrado. Asimismo, respecto a la cuenta “Caja”, la organización política no refleja saldo alguno; sin embargo, de la verificación a los saldos del Balance General de la gestión 2023, la misma reflejaba un importe inicial de **Bs28.137,00**, la cual no fue considerada.

Lo comentado genera una inconsistencia en la exposición del saldo reportado, cuya información no se encuentra respaldada o justificada por documentación válida y suficiente, de acuerdo al detalle siguiente:

CAJA

Detalle	Importe Bs.
Saldo S/G Balance General al 31 de diciembre de 2023	28.137,00
Más:	
Transferencias de Banco para gastos	27.760,00
Total disponible para ejecutar	55.897,00
Menos:	
Gastos de operación ejecutados	28.224,80
Saldo S/G UTF al 31 de diciembre de 2024	27.672,20
Saldo S/G MTS expuesto en Balance General al 31/12/24	0,00
Diferencia faltante	27.672,20

BANCOS

Detalle	Importe Bs.
Saldo S/G Balance General al 31 de diciembre de 2023	52.835,00
Más:	
Ingresos por aportes en efectivo	24.248,80
Ingresos por aportes en especie	420,00
Otros ingresos por intereses	0,17
Total disponible para ejecutar	77.503,97
Menos:	
Transferencias a Caja Pagadora	27.760,00
Comisiones bancarias	165,00
Saldo S/G UTF al 31 de diciembre de 2024	49.578,97
Saldo S/G MTS expuesto en Balance General al 31/12/24	1.460,65
Diferencia faltante	48.118,32

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 39. (Registro de aportes)

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto** y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados...*

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*

- V. ***La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*** (Las negrillas son nuestros)

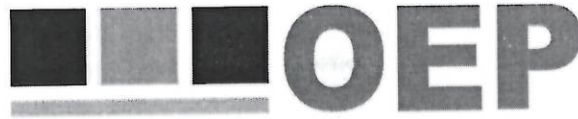
Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- "I *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*" (Las negrillas son nuestros)

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".* (Las negrillas son nuestros)

La diferencia identificada en el saldo de la cuenta "Caja" y "Bancos", y la falta de respaldo documental que justifique la misma, generó una



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

incertidumbre y no permitió validar de manera íntegra y confiable, el saldo expuesto en los estados financieros, restándole credibilidad a la información financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS):
 - Efectuar una revisión exhaustiva y presentar las aclaraciones y justificación de la inconsistencia observada; de no proceder con la misma, conforme normativa interna, deberán tomar las acciones correctivas pertinentes, y proceder con la reposición correspondiente
 - En caso de confirmarse los saldos expuestos, efectuar los ajustes pertinentes con afectación a los saldos de la gestión 2025

La información solicitada, deberá ser comunicada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, con el propósito de validar con certidumbre e integridad los saldos del estado financiero.

Recordarle, que el reglamento de Fiscalización a Organización Políticas establece de manera clara y precisa, los parámetros a ser utilizados por parte de la UTF, así como la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, se sugiere subsanar la presente observación a fin de evitar cualquier amonestación por la recurrencia de su incumplimiento.

2.5. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

De la revisión en los antecedentes y el registro de correspondencia de la organización política, se ha verificado que no cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización, la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico y/o contador del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS)

Es de hacer notar que esta observación fue reportada en el numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 194/2024 de fecha 31 de octubre de 2024 correspondiente a la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2023, sin que a la fecha se haya tomado acción alguna al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

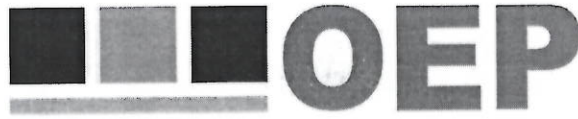
Artículo N° 28 (Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador), *“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.*

Artículo N° 29 (Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador)

- I. *“La o el responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el responsable económico y/o contador en las siguientes eventualidades.*
 - a) ***En forma anual al inicio de gestión.***
 - b) ***En el caso de cambio de la o el responsable económico y/o contador”.*** (Las negrillas son nuestros)

La no acreditación del responsable económico restringió la comunicación efectiva sobre la información económica financiera, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a información remitida de forma clara, precisa y oportuna, respecto a las actividades ordinarias y financieras que hace a la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), que el responsable económico y/o contador acreditado sea actualizada ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración correspondiente y de esta forma poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información financiera remitida.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

2.6. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

Del proceso de fiscalización se determinó que el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia mediante Resolución, asimismo, no incluyó ninguna aclaración dentro de la documentación adjunta a los Estados Financieros de la gestión 2024, con relación a si el clasificador presupuestario es propio o en su caso el utilizado es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.”*** (Las negrillas son nuestros)

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, impidió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la evaluación a la ejecución del presupuesto anual, que incluyan los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización, el clasificador presupuestario aprobado por Resolución a través de la máxima instancia competente, o caso contrario informe si se tomo o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto, con el propósito de contar con el instrumento técnico que se utilizo para llevar adelante sus operaciones.



2.7. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO PRESENTADAS

De la revisión realizada a la documentación presentada al 31 de diciembre de 2024, advertimos que el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), no presentó las respectivas notas a los estados financieros, razón por la cual los saldos expuestos no cuentan con las aclaraciones ni descripciones necesarias para sustentar su contenido.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas y subrayado son nuestros).*

La ausencia de remisión de las notas a los estados financieros necesarias para las aclaraciones o explicaciones de la información financiera expuesta, no permitieron comprender con claridad el contenido de la información financiera reportada al 31 de diciembre de 2024, de manera tal que estas sirvan como una herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), presentar las notas a los estados financieros, con el propósito de comprender con claridad los hechos financieros suscitados en la gestión 2024, y para que esta sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

2.8. FALTA DE RESPALDO DEL SALDO DEL ACTIVO FIJO

El detalle de la cuenta del Activo Fijo reportado en el balance general al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo de **Bs7.379,00**, el cual no se encuentra suficientemente respaldado por documentación relacionada a su descripción, el estado de cuenta donde se identifique el periodo de adquisición, la cantidad de bienes, su depreciación, depreciación acumulada correspondiente a la gestión 2024 y otros necesarios.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo N° 48 (contabilidad patrimonial),

[...]

“II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- a) Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.
- b) Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.
- c) **Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance general (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión**”. (Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles),

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).

II. El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes.

- La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico”.



Artículo N° 57° (Estados financieros a presentar),

[...]

- II. *La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política*

La ausencia de documentación de respaldo tales como: el estado de cuenta del activo fijo, el libro mayor y otros donde se describa a detalle la composición de los bienes adquiridos, imposibilitó validar con certidumbre los saldos expuestos en el Balance General.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, un estado de cuenta del activo fijo que nos permita identificar el detalle de los bienes, la fecha y el valor de adquisición, los cálculos de la depreciación, así como de la depreciación acumulada y el valor neto al 31 de diciembre de 2024, con el fin de validar con certidumbre los saldos expuestos en el estado financiero.

2.9. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**A) Programación operativa anual y Presupuesto 2024, no ejecutado**

De la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) de la Gestión 2024, el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), incluyó algunas actividades, conforme al siguiente detalle:

- Fortalecimiento de las Direcciones Departamentales
- Creación y fortalecimiento de Direcciones provinciales y seccionales
- Capacitación nacional de mujeres
- Formación Ideológico
- Apoyo Administrativo

De la verificación realizada al POA y presupuesto, se constata que la organización política no realizó la proyección del presupuesto de ingresos, información necesaria para llevar adelante las actividades programadas. Asimismo, de la revisión a las actividades programadas, estas no fueron ejecutadas ni identificadas dentro de sus operaciones económicas.

El presupuesto de gasto proyectado para la gestión 2024 fue de **Bs73.475,00**; sin embargo de acuerdo a la información presentada, el gasto ejecutado alcanzó a **Bs28.224,80**, concluyéndose una ejecución del **38,41%** sobre el importe estimado.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo N° 32° (Programación Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política”.

Artículo N° 34° (Presupuesto Anual)

“I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes,*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.

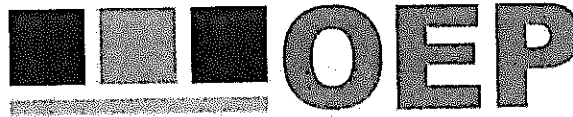
b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional”

La ausencia de ejecución de actividades programadas, no permitió verificar el cumplimiento e integridad de éstas; asimismo la falta de proyección del presupuesto de ingresos, indispensable para llevar adelante sus actividades, revela una inadecuada planificación de los objetivos y actividades propuestos, además que la estimación del presupuesto de gastos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una diferencia sustancial en su ejecución.

➤ Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), tomar en cuenta la información necesaria relacionada con la formulación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de ingresos y gastos, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

que se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la organización política, con la finalidad de ejecutar y cumplir de manera íntegra, con las metas programadas a través de los recursos y los gastos estimados al momento de su planificación.

B) Diferencia entre el registro contable y el descargo presentado

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), se evidenció que de los comprobantes de egreso de la gestión 2024, existe diferencia en el registro de un comprobante de pago y el descargo del gasto presentado, según el siguiente detalle:

COMPROBANTE			FACTURA			CONCEPTO	DIFEREN
Nº	FECHA	IMP. Bs	Nº	FECHA	IMP. Bs.		CIA Bs.
CE-002	22/10/24	620,00	44313	22/10/24	820,00	614202 "Gastos de Alimentación" Compra de torta por aniversario del partido	200,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 26. (Definiciones)

"h) Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia"

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable."

La discrepancia existente, entre el importe registrado en el comprobante contable y los descargos adjuntos, ocasionó que los importes reportados

difieran en su exposición, generando incoherencia para su validación dentro de la información financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), instruir al Contador General o Responsable Económico efectuar una verificación y control en base a la documentación de respaldo suficiente y competente, previo el registro de cualquier transacción contable, y efectuar los ajustes que ameriten, afectando al saldo de la gestión 2025, a fin de exponer información coherente y confiable, que permita validar los saldos del estado financiero presentado.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**, según lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2. Ingresos no documentados**, según lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- C3. Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, según lo expuesto en el numeral 2.3 del presente informe.
- C4. Saldo de la cuenta Caja y Bancos con inconsistencias, y sin respaldo**, según lo expuesto en el numeral 2.4 del presente informe.
- C5. Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico**, según lo expuesto en el numeral 2.5 del presente informe.
- C6. Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado**, según lo expuesto en el numeral 2.6 del presente informe.
- C7. Notas a los estados financieros no presentadas**, según lo expuesto en el numeral 2.7 del presente informe.
- C8. Falta de respaldo del saldo del activo fijo**, según lo expuesto en el numeral 2.8 del presente informe.
- C9. Otras observaciones identificadas**, según lo expuesto en el numeral 2.9 punto A y B del presente informe.

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C9 B**, según corresponda, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas según corresponda, en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

De no presentar los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente, toda vez que las observaciones fueron reportadas en la gestión pasada, de corresponder se emitirá la Resolución expresa de amonestación por la presentación inadecuada de los Estados Financieros, además del incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C9** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas”

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. PP. MTS


Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
OEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305